



JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
29 JUN. 2017	
Registro General 1366 Sevilla	Hora:



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CONVENIO DE _____ ENTRE LA ASOCIACIÓN DIABETESCERO Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

Reunidos:

De una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, domiciliada en la Avenida Américo Vespucio, número 15, Edificio S-2, 41092, Sevilla y con CIF G-41825811, representada en este acto por Dña. Ana Madera Molano, con NIF [REDACTED] en calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

De otra parte, la Asociación DiabetesCERO, domiciliada en C/ Profesor Hernández Díaz nº 7 Bajo B Écija (Sevilla) y con CIF nº G-90154287, representada en este acto por Dña. [REDACTED] con NIF [REDACTED], en calidad de presidenta de la citada Asociación DiabetesCERO y D. Rafael García López, con NIF 44.950.778-S, secretario de la DiabetesCERO.

Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, D. [REDACTED], en calidad de investigador principal del proyecto, con domicilio a efectos de este Convenio en el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa – CABIMER, en Sevilla, Avda. Américo Vespucio 24, Edificio Cabimer.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en derecho para obligarse y contratar y, libremente,

MANIFIESTAN

1.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Salud y Bienestar Social, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. La FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Dicha entidad es responsable de la gestión de centros, programas y proyectos dependientes total o parcialmente de dicha Consejería, y gestiona, en el ejercicio de sus funciones, el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER).

2.- Que CABIMER es un centro, de investigación multidisciplinar en biomedicina pionero en España, ya que integra la investigación básica y aplicada con la finalidad de trasladar los resultados de los trabajos científicos en mejoras directas en la salud y en la calidad de vida de los ciudadanos.

En el Departamento de Regeneración y Terapia Celular de dicho Centro, en concreto en el grupo Desarrollo y Regeneración de Islotes Pancreáticos, gestionado por parte de la FPS, desarrolla sus labores de investigación, el Dr. [REDACTED] investigador vinculado laboralmente a la FPS.

3.- Que la Asociación DiabetesCERO (en adelante la Asociación) es un movimiento de padres de niños con diabetes tipo 1 y adultos, cuyo objetivo es:

- Impulsar y acelerar los avances en investigación para la cura de la diabetes tipo 1.
- Obtener fondos para sufragar proyectos de investigación para la cura de la diabetes tipo 1.

En cumplimiento de dichos objetivos, aporta financiación para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la diabetes.

4.- Que, en la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación orientados a lograr la curación de la diabetes mellitus tipo 1 promovido por la Asociación se presentó en fecha el proyecto "ACTIVACIÓN DE LRH1 MEDIADA POR BL001 PARA PROMOVER LA TRANSDIFERENCIACIÓN DE CÉLULAS ALFA A CÉLULAS BETA EN UN MODELO DE DIABETES AUTOINMUNE" (en adelante, el Proyecto), liderado por el Dr. [REDACTED], cuyos datos se recogen en el ANEXO I a este documento.

5.- Que el Proyecto fue presentado por el investigador Dr. [REDACTED] al I Congreso Nacional DiabetesCERO: "Ayuda a la Investigación" celebrado en fecha 29 y 30 de Abril del 2017 en la ciudad de Écija.

6.- La Asociación, tras valorar la presentación del proyecto en el marco de las sesiones del Congreso, decidió otorgar una ayuda de veinticinco mil euros (25.000 €) al Proyecto, que el investigador propone que se gestione por la FPS.

7.- Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

8.- Por cuanto antecede y en su virtud, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio, según las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la realización del Proyecto "ACTIVACIÓN DE LRH1 MEDIADA POR BL001 PARA PROMOVER LA TRANSDIFERENCIACIÓN DE CÉLULAS ALFA A CÉLULAS BETA EN UN MODELO DE DIABETES AUTOINMUNE" (en lo sucesivo el Proyecto).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. De la FPS:

- Dedicar los fondos al proyecto al que fue otorgado, aplicándola exclusivamente a la contratación de investigadores y a la compra de reactivos y/o material de investigación, no estando permitido destinarlos a costes indirectos o costes de gestión.
- No aplicar la ayuda a viajes, inscripciones a congresos, estancias en otros centros de investigación ni a gastos de publicaciones.

B. De la Asociación:

- Aportar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €) a la FPS para la impartición del Proyecto.

La cantidad correspondiente se aportará, por transferencia bancaria, en el plazo de treinta (30) días naturales, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular la FPS.

C. Del D. [REDACTED]:

- Aplicar la ayuda a la ejecución del Proyecto durante el período de vigencia de este Convenio, en la medida de lo posible.
- Al finalizar el período de duración del Convenio, presentar a la Asociación los logros alcanzados y a la Fundación un informe detallado de la aplicación de los fondos.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de junio de 2017 y estará vigente hasta 31 de mayo de 2018. Una vez finalizado dicho plazo, y en el caso de que parte de los fondos aportados por la Asociación, o su totalidad, no hayan sido utilizados, las partes podrán prorrogar su vigencia, para lo cual la FPS deberá presentar la consiguiente propuesta que deberá ser aprobada por la Asociación.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la vigencia del presente Convenio antes de finalizar el plazo indicado, o el de cualquiera de sus prórrogas, por las siguientes causas:

- Por voluntad de alguna de las partes, debiendo dirigir comunicación a la otra parte por escrito con al menos treinta (30) días de antelación, sin que ello suponga la necesidad de proporcionar indemnización alguna a la otra parte.
- Por las causas previstas en el código civil.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio, que no sea subsanado en el plazo de quince (15) días desde que la otra parte manifieste dicho incumplimiento y reclame su subsanación, debiendo reparar el perjuicio que pudiera producirse.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere del Proyecto desarrollo al amparo del presente Convenio, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de dicho Proyecto. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes cumplirán, en relación con los datos de carácter personal que pudiera manejar en virtud del presente Convenio, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o normas que pudieran sustituirlas.

A tal efecto las partes quedan informadas y otorgan su consentimiento para que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio sean incorporados a sendos ficheros titularidad de la FPS y la Asociación, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente Convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de dichos datos, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación (ARCO) de datos, con las limitaciones que la normativa impone, dirigiéndose por escrito al domicilio de las partes, indicando la referencia Protección de Datos.

Las partes firmantes quedan informadas de que sus datos serán incorporados a dichos ficheros, con la finalidad de la gestión del Convenio, y que podrán ejercer los derechos ARCO, con las limitaciones que la normativa impone, siguiendo el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a una única parte derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización del Proyecto.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones a la FPS se dirigirán a:

Directora del Área de Gestión de Proyectos
@juntadeandalucia.es

Las comunicaciones a la Asociación se realizarán a:



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

██████████
Presidenta de la Asociación DiabetesCERO

██████████@gmail.com, info@diabetescero.com

Las comunicaciones a D. ██████████ se dirigirán a:

██████████@cabimer.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio se interpretará y regirá a todos los efectos por la legislación española. En caso de litigio que oponga a las partes en los aspectos de ejecución e interpretación del presente Convenio, se acuerda conceder competencia exclusiva a los tribunales y juzgados de Madrid.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en Sevilla a 26 de junio de 2017.

Por la FPS



Fdo.: Dña. Ana Madera Molano



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Por la Asociación



Fdo.: Dña. [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

En señal de conocimiento y aceptación,

Fdo.: D. [REDACTED]